

DECRETO N° 6 1 1 —

RESCINDIENDO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

VICTORIA, ENTRE RÍOS **17 SET 2025**

VISTO:

El Expediente N° 8216/2021; Expediente N° 4058/23; Expediente N° 8581/24 y el Decreto N° 0948 de fecha 29 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

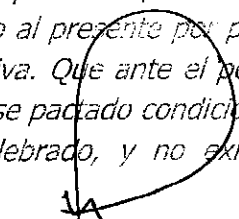
Que en las actuaciones de referencia obra copia del Decreto N° 0948/22 que adjudicó a la firma Litoral Fish S.R.L, CUIT N°: 30-71705095-5, mediante arrendamiento los Lotes N° 4, N° 5, N° 6, correspondiente a la zona de reubicación de pescaderías de escala y acopios de la ciudad de Victoria, la que está localizada en el predio contiguo al Matadero, sobre la Ruta N° 26, en el inmueble individualizado con Partida Provincial N° 106030-4, Matrícula N° 660084, Plano N° 12909;

Que el último contrato de arrendamiento se suscribió en fecha 5 de agosto de 2022, entre cuyas obligaciones se encontraba la de realizar obras pertinentes a la reubicación de la actividad, dentro de los 30 días de notificado del decreto 0948/22.

Que la Dirección de obras Privadas a Fs. 56 del Expediente referenciado verifica en fecha 14 de noviembre de 2024, que la empresa solo ha realizado un relleno parcial del terreno, expresando que no existe en su Dirección documento alguno que dé cuenta del inicio de obras;

Que en fecha 23 de abril de 2025, la firma Litoral Fish S.R.L, solicita la rescisión del contrato de arrendamiento motivado en la imposibilidad de concretar el proyecto para cual fuera interesado oportunamente;

Que se ha solicitado Dictamen Legal, a la Secretaria Legal y Técnica, quien se expide en los siguientes términos: *"VISTO: Lo solicitado por el administrado arrendatario a fs. 58' de Expte. 8581/24 y lo actuado y constatado en los Expedientes anexos y, CONSIDERANDO: Que se ha constatado que el arrendatario, no ha dado cumplimiento de indicado en el art. 4° del Decreto de adjudicación obrante a fs. 22' y 23' de Expte 8216/21. Asimismo, consta en sendos Expedientes que el arrendatario adeudo durante la vigencia del contrato el canon comprometido generándose deuda contractual y sus respectivas certificaciones por el Sector de Recaudación, lo que concluyo en la ejecución judicial de las mismas. Que, consta en los presentes, que el arrendatario cancelo la deuda judicializada y también los períodos posteriores devengados a esta fecha, conforme surge del informe adjunto al presente por parte del Sector de Recaudación. Información y Fiscalización Impositiva. Que ante el pedido expreso de "rescisión" por parte del administrado no habiéndose pactado condiciones particulares y/o penalidades para la misma en el contrato celebrado, y no existiendo deuda alguna entre el*


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria

arrendatario y este Municipio, corresponde disponer la rescisión del vínculo contractual emitiendo el acto administrativo correspondiente, para que el área respectiva disponga del lote sobre el cual versa el arrendamiento, conforme los fines establecidos en el Decreto 1092 del 10/08/2018 que declara dicha parcela como parte de "ZONA DE REUBICACIÓN DE PESCADERÍAS DE ESCALA Y ACOPIO". Por todo lo cual corresponde dictar el acto administrativo de rescisión contractual sobre los Lotes 4º, 5º, y 6º indicados en el Anexo I del Decreto 1.092/18 correspondiente a la "zona de reubicación de pescaderías de escala y acopio de la ciudad de Victoria" conforme lo solicitado por el arrendatario."

Que se comparte en su totalidad el criterio esgrimido por la Secretaría Legal y Técnica y se hace propio, correspondiendo proceder al dictado del acto administrativo.

Que en uso de las facultades conferidas al Presidente Municipal por el art. 107 inc. II), n) y u) de la ley Provincial N°10.027 y su modificatoria Ley N°10.082, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; Por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declarar la Rescisión del Contrato de arrendamiento entre la Municipalidad de Victoria y Litoral Fish S.R.L CUIT N°: 30-71705095-5, en razón de los argumentos dispuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: La Rescisión dispuesta en el ARTÍCULO 1º se realiza sin abonar ningún tipo de Clausula Penal y/o Indemnización alguna a Litoral Fish S.R.L CUIT N°: 30-71705095-5, de acuerdo a los fundamentos dispuestos.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese con copia del presente a la firma Litoral Fish S.R.L. por cualquiera de los medios habilitados para tal fin.

ARTÍCULO 5º: Pase a las Secretarías que asisten a la Presidente Municipal, Dirección de Desarrollo Productivo, Económico y Sustentable, Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dirección de Planeamiento, Dirección de Obras Privadas y, Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 6º: Notifíquese, comuníquese oportunamente archívese.

LIC. LUCINA Z. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria



ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria